

*Eduardo, Redidos
 de Intergestión
 19/4/2018*

Oficio N° AMC-SM-JA-2018-0000588
 Quito, D.M.,

Gdoc: 19 ABR 2018

Asunto: En referencia a el Oficio No.
 00091-SC-B

2018-060043
 2018-053213

Licenciada
 Susana Castañeda Vera
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.-

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, en referencia al Oficio No. 00091-SC-B de fecha 4 de abril del 2018, ingresado en esta entidad el 9 de Abril del 2018, en el cual en atención al Oficio No.0162-GPC-GAVC solicita un informe actualizado sobre el estado del proceso.

Por lo que remito a usted, el Memorando No. AMC-DRYE-SC-2018-433 de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el Ab. Sebastian Cornejo Director de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, en el cual se detallan las acciones procesales que esta entidad ha llevado a cabo en el expediente abierto al Conjunto Arawi.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 19 ABR 2018 Hora 10:00

Nº. HOJAS: CUATRO
 Recibido por: [Signature]

ELABORADO POR:	AMORENO	DRYE	12/04/2018	9
REVISADO POR:	SCORNEJO	DRYE	12/04/2018	
APROBADO POR:	SCORNEJO	DRYE	12/04/2018	

Adj:
 - Memorando No. AMC-DRYE-SC-2018-433
 - Oficio No. 00091-SC-B (3 fojas)

CC: Secretario General Concejo – Ab. Diego Cevallos
 Despacho de Alcaldía – Maria Eugenia Pesantes

2582 Expediente

*PMONITAMIO
24 HORAS
Resolución
Prepara lo pertinente
y el oficio para SM
09-04-2018*



Lic. Susana Castañeda Vera
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Dña. Vasquez
11/04/2018
Dña. Vasquez*

Oficio No 00091- SC - B

Quito, 04 de abril de 2018

GDOC: 2018-



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

Fecha de Ingreso: 11 ABR 2018

Número de Fojas: 2-26

Número de Trámite: 11

Responsable: Aut Sumilla: 06

Abogada
Johanna Aguirre
SUPERVISORA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

De mi consideración.

He recibido en el despacho el oficio No 0162-GPC-GAVC, remitido por el señor Gustavo Valdez, Presidente del GAD Parroquial de Cumbayá en el que hace referencia a la infracción cometida por el proyecto inmobiliario ARAWI concerniente al relleno de la quebrada paralela a la calle Los Olivos, ubicada en el barrio San Juan Alto, proceso que lleva la Agencia Metropolitana de Control.

En el mencionado documento el señor Valdez señala "... el caso ARAWI, proyecto inmobiliario que construyó 15 casas de lujo sin obtener la autorización respectiva, a lo que se sumó, la toma por asalto de más de 500m2 de área pública municipal, sin que hasta la fecha y a pesar de nuestros reclamos, se haya logrado la restitución de la quebrada".

Con este antecedente, le solicito, remitir a mi despacho un informe actualizado del estado del proceso que la Agencia Metropolitana de Control ha ejecutado referente a la posible ocupación de la quebrada por parte de este proyecto inmobiliario que como es de su conocimiento hemos tratado en varias ocasiones en la Comisión de Desarrollo Parroquial.

Cordiales saludos.

Atentamente

Susana Castañeda Vera
CONCEJALA METROPOLITANA
PRESIDENTA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL
MDMQ

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
	SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por: <u>Paulina F</u>	
Fecha: <u>09 ABR 2018</u>	Hora: <u>15:30</u>
No. Fojas: <u>-2-</u>	Anexos: <u>---</u>

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARÍA GENERAL	
Número de Trámite: <u>8848</u>	
Fecha de Ingreso: <u>09 ABR 2018</u>	
Número de Fojas: <u>-2-</u> CD: <u>13.14</u>	
Responsable: <u>PA</u> Sumilla: <u>---</u>	



GOBIERNO PARROQUIAL DE CUMBAYÁ

Av. Francisco de Orellana E3-62 y Juan Montalvo Parque Central

Telfs: 2895-586 2041-945 0999170-230 0986601-986

E-mail: gobiernoparroquialcumbaya@gmail.com



Cumbayá, 26 de Marzo 2018

Oficio No. 0162- GPC-GAVC

Sra. Lcda.

SUSANA CASTAÑEDA

CONCEJAL DE QUITO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Reciba Usted un cordial y atento saludo del pueblo de Cumbayá, a través de los personeros del Gobierno Parroquial.

Señora Concejal.-

Molestamos su gentil atención para expresar con el comedimiento del caso, nuestra profunda preocupación, por la avalancha inmobiliaria en la ruralidad, en la mayoría de los casos impulsada con zonificaciones a la carta, sin medir los impactos que éstas generan para una convivencia justa y equitativa con sus moradores nativos, que han estado allí desde sus mayores.

Este flagelo por decirlo menos, golpea a las parroquias más cercanas a la ciudad capital, como son: San Antonio de Pichincha, Pomasqui, Calderón, Cumbayá, Tumbaco y Conocoto.

Causa mucho pesar Señora Concejal ver cómo, las autoridades hacen uso y abuso del poder político que el pueblo les otorga, para convertir el territorio en un verdadero feudo, para favorecer especialmente a grupos de poder económico que imponen sus proyectos.

Un ejemplo nefasto ocurrido en nuestra parroquia, fue el caso **ARAWI**, proyecto inmobiliario que construyó 15 casas de lujo sin obtener la autorización respectiva, a lo que se sumó, la toma por asalto de más de 500 m². De área pública municipal, sin que hasta la fecha y a pesar de nuestros reclamos, se haya logrado la restitución de la quebrada. (Trámite en manos de la AMC)

Algo más grave es que, a falta de suelo disponible, se han dedicado a la ingrata tarea de tomar a las urbanizaciones que nacieron mediante ordenanza con lotes para viviendas unifamiliares, y dar paso a proyectos de cinco y seis pisos, es decir, donde antes había una residencia con 5 personas y dos autos máximo, hoy vemos un enorme edificio con 15 departamentos posiblemente, donde habitarán 60 personas con 30 autos como mínimo, para esto, lamentablemente hay una ordenanza que esta para segunda discusión en el seno del Consejo Metropolitano de Quito, con la que, **se pretende subir la densificación en la ruralidad.**

Todo esto a espaldas de la ciudadanía, sin tomar en cuenta al Gobierno Local como manda el COOTAD en el artículo 55 literal (a) y la carta magna en su artículo 264 numeral 1, es decir cuando se trata de complacer a los grupos de poder, la ley es letra muerta.

Señora Concejal, los impactos y connotaciones por esta **nueva ordenanza**, se reflejarán a mediano plazo, cuando escaseen los servicios básicos, como agua, luz, alcantarillado, vías, hoy por hoy colapsadas.

Como Gobierno local, no nos oponemos al denominado desarrollo, lo que exigimos con toda frontalidad, es que, se respete la altura máxima de hasta 3 pisos especialmente en las Urbanizaciones.



GOBIERNO PARROQUIAL DE CUMBAYÁ

Av. Francisco de Orellana E3-62 y Juan Montalvo Parque Central
Telfs: 2895-586 2041-945 0999170-230 0986601-986
E-mail: gobiernoparroquialcumbaya@gmail.com

Los promotores inmobiliarios en uso de su derecho, pueden solicitar 100 pisos si fuere el caso, lo que requerimos de las autoridades es que, ese derecho se sopesa con los derechos de toda una comunidad, a tener una vida sin sobresaltos.

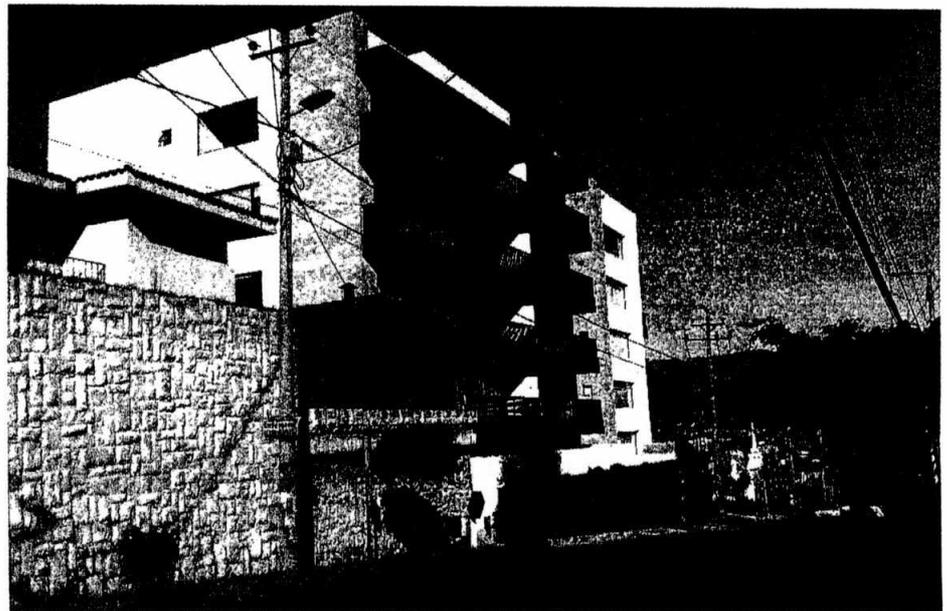
Estamos en una carrera contra el tiempo, por un lado, los parroquianos luchando porque el municipio respete nuestros derechos a una vida digna en la tierra de nuestros mayores y por otro, las autoridades sometidas a mil presiones, para el cambio de uso del suelo.

Finalmente y como autoridad legítimamente constituida en la parroquia rural de Cumbayá, rechazamos la pretendida ordenanza, es más, en uso de nuestro derecho, solicitamos se nos explique todo su contenido antes de ir a una segunda discusión y adicionalmente, que todos los mega proyectos aprobados en nuestro territorio, tengan soportes lógicos tales como: Estudios de tráfico y sus impactos, informes de provisión de servicios públicos aptos para estas nuevas edificaciones, actas de sociabilización con las autoridades y ciudadanía locales.

En la certeza de que al tenor de no perder el dialogo respetuoso y constructivo para solucionar el problema planteado, atenderá como corresponde el contenido de esta carta, anticipamos nuestros agradecimientos.

Edificio construido dentro de Urbanización Jardín del Este 2

Atentamente



SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Diana Marín</i>
	FECHA: 27/03/18
	HORA: 11:56
	PRIMA: <i>ft</i>
SUSANA CASTAÑEDA VERA CONCEJAL	QUITO ALCALDÍA

MEMORANDO N° AMC-DRYE-SC-2018-433

PARA: Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: En referencia al Oficio No. Oficio No. 00091-SC-B

FECHA: Quito, 12 de abril de 2018

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted, en referencia al Oficio No. 00091-SC-B recibido el 9 de Abril del 2018 mediante el cual se pone en conocimiento el Oficio No. 162-GPC-GAVC remitido por el Presidente del GAD de Cumbayá que señala en lo principal "...el caso ARAWI, proyecto inmobiliario que construyó 15 casas de lujo sin obtener la autorización respectiva, a lo que se sumó, la toma por asalto de más de 500m2 de área pública municipal, sin que hasta la fecha y a pesar de nuestros reclamos, se haya logrado la restitución de la quebrada", por lo que solicita un informe actualizado del estado del proceso que la Agencia Metropolitana de Control ha ejecutado referente a la posible ocupación de la quebrada.

En este sentido la Agencia Metropolitana de Control emitió la Resolución No. AMC-UDCMCLZT-DAM-2017-076, mediante la cual se ha sancionado al Conjunto Arawi en la persona de su representante legal por las infracciones a la Ordenanza Metropolitana 432 artículo 135 literales c), d) y f) emitiéndose multas por un valor de (USD 11.067,84) y ordenándose "**SEXTO.- Conceder el término de (15) días para la RESTITUCIÓN DE LA QUEBRADA EL TEJAR A SU ESTADO NATURAL**, fundamentada en el artículo 396 segundo párrafo de la Constitución de la República que señala: "La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas", notificada el 15 de mayo del 2017.

Con resolución de ejecución de Primer Control No. AMC-DRYE-END-2017-040, notificada el 13 de octubre del 2017 se sanciona nuevamente al administrado aplicando el valor de la primera multa compulsiva ya que el administrado no ha dado cumplimiento a lo ordenado en resolución en cuanto a la restitución de la quebrada, por lo que se sanciona con el valor de (USD 1.500,00).

El 27 de noviembre del 2017 el Administrado solicita remitir el expediente al Procuraduría ya que ha presentado un recurso de apelación solicitando dejar sin efecto la Resolución de Ejecución de Primer Control e indica que se ha iniciado el trámite de enajenación directa de la faja de terreno relleno de la quebrada el Tejar.

El 1 de Diciembre del 2017 se pone en conocimiento de la autoridad los informes No. ITDI 17-2199 y 17-2109 solicitados en cuanto a la verificación de cumplimiento de segundo control de resolución, documentación que se anexa al expediente mediante providencia notificada el 19 de diciembre del 2017.



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: P.F. 2

Fecha: 16 ABR 2018

Hora: 10:29

No. Fojas: 1

Anexos:

El 10 de Enero del 2018 la Procuraduría Metropolitana solicita a la Agencia Metropolitana de Control remita el expediente administrativo con el fin de resolver el recurso propuesto por la parte administrada.

Por lo expuesto me permito manifestar que la Agencia Metropolitana de Control se encuentra a la espera de la decisión que emita la Procuraduría Metropolitana como superior jerárquico en cuanto a si se otorga o desecha el recurso presentado por el administrado reformando de alguna manera la resolución emitida.

Particular que comunico para los fines legales y pertinentes.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ELABORADO POR:	A. MORENO	DRYE	12/04/2018	9
REVISADO POR:	SCORNEJO	DRYE	12/04/2018	
APROBADO POR:	SCORNEJO	DRYE	12/04/2018	

ADJ:

- Oficio No. 00091-SC-B

(3 fojas)